

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

**2023/3737** *Aprobación definitiva del Reglamento de uso del Hostal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.*

#### **Anuncio**

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

#### **Hace saber:**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, acordó en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, la aprobación inicial del Reglamento de uso del Hostal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

El expediente se ha sometido a información pública, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº. 68 de fecha 11 de abril de 2023, para que durante un plazo de 30 días, los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Habiendo transcurrido dicho plazo de información pública, y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones, se aprueba definitivamente dicho acuerdo del Pleno, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha modificación, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Reglamento de uso del Hostal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.*

Artículo 1.- Naturaleza y ámbito de aplicación.

Las presentes normas establecen los criterios de utilización de las instalaciones de uso comunitario pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, alcanzando su ámbito tanto a las instalaciones de uso individual como colectivo.

Artículo 2.- Ubicación de instalaciones.

La ubicación donde se encuentra las instalaciones municipales para desarrollar este recurso es en Avenida de la Constitución, nº 151 en la planta primera (antiguo centro de servicios sociales) y para aquellas asociaciones que por sus actividades así lo requiera se le podrá ceder otras instalaciones municipales como el aula de danza o pabellón deportivo.

Artículo 3.- Destinatarios del uso de las instalaciones.

3.1.- De los despachos: accederán a la utilización de despacho en las instalaciones municipales aquellas asociaciones registradas como tales, o en proceso de inscripción, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del municipio de Torredelcampo que carezcan de sede e instalaciones similares. Asimismo, podrán acceder a la utilización de despacho aquellas asociaciones de carácter sectorial que, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, o en proceso de inscripción, sean actualmente beneficiarias de este servicio.

3.2.- De las instalaciones comunes: podrán acceder a la utilización de las instalaciones comunes todas las asociaciones que hayan solicitado este recurso.

3.3.- Inscripción: con el fin de garantizar de una forma estable la participación del movimiento asociativo en las decisiones que afectan al conjunto del municipio, las asociaciones actualmente beneficiarias del uso de despachos en el Hostal de Asociaciones deberán formalizar su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones en el momento en que el Excmo. Ayuntamiento haga pública la convocatoria para la cesión de espacios en el hostal de asociaciones.

Artículo 4.- Temporalidad de uso.

4.1.- De los despachos: la duración de los derechos de uso se establece por un periodo de dos años. En el caso de pérdida de los derechos de uso, el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, previo informe técnico, está facultado para asignar nuevos usos con objeto de dar cabida al mayor número de asociaciones demandantes de dicho espacio.

4.2.- De las instalaciones comunes: previa petición, la utilización será siempre con carácter puntual para cada acto o actividad y nunca con carácter permanente o sistemático.

Artículo 5.- Régimen de utilización de las instalaciones.

a) De los despachos.

5.1.- El acceso a los distintos despachos por parte de las entidades usuarias será facilitado por el personal encargado al efecto. Bajo ningún concepto se facilitarán las llaves de acceso a ningún usuario que lo solicite.

5.2.- Con el fin de observar la frecuencia de uso de los despachos, existirá un libro de registro diario en el cual se anotará la fecha, horario de entrada y de salida de las distintas entidades usuarias de despacho. La frecuencia mínima de uso será de una hora semanal, computada en periodos trimestrales.

5.3.- Con el fin de evitar cualquier situación que pueda ser perjudicial para las entidades usuarias de los despachos, estas, de forma mensual, facilitarán al Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo un listado de las personas autorizadas por cada entidad para acceder a los despachos asignados.

5.4.- Los usuarios deberán respetar las normas básicas de convivencia, con atención al respeto mutuo, las normas de ruido, así como velar por el respeto de las instalaciones.

5.5.- Se prohíbe la celebración de reuniones y cualquier tipo de acto en los despachos, cuyo contenido atente contra la sensibilidad de otros usuarios (actos xenófobos, violentos, homófonos, etc.).

5.6.- Se prohíbe expresamente la alteración de la fachada del edificio, incluidas las ventanas del mismo, mediante la colocación de banderas, símbolos, carteles o rótulos que den al exterior.

b) De las instalaciones comunes.

5.1.- Son susceptibles de utilización por parte de las asociaciones que lo soliciten las siguientes instalaciones: salas habilitadas para tal efecto.

5.2.- La cesión de estos espacios se regirán por los siguientes principios:

- Tendrán prioridad los usos programados como consecuencia de actividades que se expongan y se representen a los vecinos y vecinas de nuestro pueblo.
- Cualquier cesión se realizará por riguroso orden cronológico.

5.3.- Cualquier solicitud de cesión de los espacios indicados deberá de realizarse con un mínimo de antelación de 72 horas.

5.4.- Se prohíbe la celebración de reuniones o cualquier otro tipo de acto en los espacios cuyo contenido atente contra la sensibilidad de otros usuarios (actos xenófobos, violentos, homófonos, etc.).

5.5.- Con el fin de adecuar el servicio a los fines para los que ha sido creado e impedir la proliferación de actos ajenos a dichos fines, se excluye la celebración de actos o reuniones convocadas por partidos políticos y agrupaciones electorales, así como por organizaciones vinculadas a unos y otras, salvo lo que disponga la Junta Electoral competente en periodo de elecciones.

c) Horarios.

5.1.- El Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo facilitará en tiempo y forma a las asociaciones y usuarios/as el calendario anual de funcionamiento del servicio. Con carácter general, el horario de todas las instalaciones será:

- Temporalidad: de lunes a viernes y fines de semana para determinadas actividades muy concretas.
- Horario: de 09:00 a -14:00 horas, de 16:00 a 22:00 horas. El mes de agosto el servicio permanecerá cerrado por las tardes.

5.2.- No se permitirá ni el acceso ni la permanencia en las instalaciones fuera del horario, salvo solicitud expresa y puntal, realizada por escrito con la suficiente antelación, la cual deberá ser informada favorablemente por parte de los servicios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.

d) Medidas sancionadoras.

5.1.- El incumplimiento de las normas incluidas en el presente texto, será causa de apercibimiento escrito de medidas sancionadoras.

5.2.- La realización de tres apercibimientos a cualquier entidad usuaria, dentro del periodo de vigencia de la cesión será causa de la pérdida del derecho de uso de despacho o de las instalaciones comunes.

5.3.- Los desperfectos ocasionados en el material y en las instalaciones cuya responsabilidad sea imputable a los usuarios serán reclamados formalmente a la entidad o particular/res titulares de los derechos de uso.

5.4.- Con el fin de poder atender a las solicitudes de uso de despacho por parte de asociaciones no beneficiarias, y con el fin de dotar de agilidad y respuesta a este servicio, aquellas asociaciones que no cumplan con sus compromisos durante un periodo de un trimestre perderán los derechos de uso, quedando a disposición de los servicios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo para una reubicación acorde con la realidad o una pérdida definitiva de la condición de usuario del hostel de asociaciones. Perderán asimismo los derechos de uso aquellas asociaciones que no hayan formalizado definitivamente su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 6.-Promoción y publicidad de las actividades.

En todo el material que se edite relacionado con actividades realizadas por asociaciones usuarias del hostel de asociaciones y por todos aquellos usuarios de actividades realizadas en los espacios comunes de dicho recurso, deberá aparecer el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, que será proporcionado por los servicios municipales de la Concejalía de participación ciudadana a todos los beneficiarios del uso.

Artículo 7.- Representación a la ciudadanía.

Las asociaciones beneficiarias quedan sujetas a realizar y diseñar una actividad anual junto al Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, enmarcada en el ámbito de actuación de cada entidad y dirigida al conjunto de vecinos y vecinas del municipio.”

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén / Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Andaluza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46 Ley 29/98, de 13 de julio -BOE nº 167, de 14-7-98-), recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Torredelcampo, 22 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.